



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2016-2017

El Ayuntamiento de Busot, con el objetivo de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, con independencia de las becas y ayudas al estudio convocadas por otras Administraciones, tiene voluntad de establecer un sistema de ayudas a estudiantes para el alumnado empadronado en este municipio que curse estudios de infantil, primaria, secundaria (obligatoria y postobligatoria), ciclos oficiales y estudios universitarios, con cargo a los Presupuestos de esta Corporación, a tenor de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, con independencia de las becas y ayudas al estudio convocadas por otras Administraciones, ha aprobado unas Bases Generales para regular las ayudas para la adquisición de libros y material escolar a las personas empadronadas en Busot.

Al objeto de la puesta en práctica de estas ayudas para el curso escolar 2016-2017, se aprueban las siguientes **Bases Específicas**:

Base 1ª.- Objeto y normativa de aplicación.

El objeto de las presentes Bases Específicas es la ordenación de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar educativo a los alumnos de infantil, compra de libros a los alumnos que cursen primaria, secundaria (obligatoria y postobligatoria) y ciclos oficiales, así como los gastos de matriculación a los estudiantes universitarios para el curso 2016-2017.

Entendiendo como ciclos oficiales los que conduzcan a la obtención de un título académico oficial con validez profesional y/o académica (ciclos de formación profesional, centros de formación de discapacitados) y cualquier otra enseñanza oficial que no se imparta en el municipio que comprenda un curso escolar completo.

Serán de aplicación a la presente Convocatoria las "Bases Generales de las Ayudas para la Educación" aprobadas por el Ayuntamiento de Busot con fecha 9 de marzo de 2015 y el contenido de estas Bases Específicas.

Base 2ª.- Requisitos y matriculación.

1. Para la obtención de estas ayudas el alumnado deberá:

1. Estar empadronado en Busot.
2. Estar matriculados para el curso 2016-2017 en los centros públicos oficiales establecidos en la base 1ª de las Bases Generales de las Ayudas para la Educación.
3. Los alumnos que cursen primaria y secundaria deberán estar incluidos dentro del programa Xarxa de Llibres de la Comunitat Valenciana y haber cumplido con todos sus requisitos.



Ajuntament de Busot

CIF: P-0304600J

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

Tlf: 9 65 69 9092 - Fax: 9 65 69 9081

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

2. Los alumnos resultarán beneficiarios en la medida que el gasto justificado sea superior a la ayuda otorgada por cualquier organismo público de la Comunidad Valenciana, de conformidad con las disposiciones que apruebe la Generalitat Valenciana para este tipo de ayudas, así como por cualesquiera otros organismos o empresas privadas.

Base 3ª.- Aplicación presupuestaria.

La presente Convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 320-481.00.00 del presupuesto municipal para el año 2017.

Si el importe total de las ayudas otorgadas fuese superior al total del crédito consignado en la partida referenciada, se efectuará un reparto proporcional entre las solicitudes admitidas.

Base 4ª. Presentación de solicitudes y justificación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de la solicitud presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Justificante de la matriculación en el centro.
2. Justificante de empadronamiento en Busot del alumno y la unidad familiar del mismo.
3. Justificación del gasto y del pago del objeto de la subvención solicitada.
4. Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.
5. Certificado de estar al corriente en el pago de los tributos locales de la unidad familiar en la que se integra el alumno. Se podrá autorizar al Ayuntamiento a comprobar esta circunstancia.
6. Los estudiantes de primaria y secundaria deberán presentar, además:
 - Justificación de estar incluidos en la Xarxa de Llibres de la Comunitat Valenciana y haber cumplido con todos sus requisitos.
 - Documento del centro escolar por el que se certifique que el material objeto de la solicitud de subvención no ha sido entregado por el mismo.

Los documentos de indicados en los puntos 1, y 2 serán aportados a los expedientes por el Ayuntamiento.

Base 5ª. Legislación aplicable.



Ajuntament de Busot

CIF: P-0304600J

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

Tlf: 965699092 - Fax: 965699081

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

Además de la prevista en las Bases Generales, le será de aplicación a la presente convocatoria las disposiciones que apruebe la Generalitat Valenciana para este tipo de ayudas.

Base 6ª.- Publicidad.

El texto íntegro de las bases estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se encuentra a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales, y en ayudas y subvenciones dentro del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Busot (<http://busot.sedelectronica.es>).

::

DILIGENCIA: Las presentes bases específicas fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de noviembre de 2016 y modificadas por acuerdo de la misma en sesión celebrada con fecha 17 de enero de 2017.

En Busot a dieciocho de enero de 2017.

El Secretario-Interventor

Fdo.: Carlos Benavides Benítez